



TALENTO JURÍDICO

ASESORIA LEGAL INTEGRAL, TRIBUTARIA Y EMPRESARIAL

JULIETA GARCIA CORTES
TP. No. 133.060 del C.S. de la J.
ABOGADA ESPECIALISTA
3166222741
Julietagarcia69@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
E.S.D.
REFERENCIA PROCESO No.2021-0047500
DE: JHONNY ARLED TORRES KLINGER
CONTRA: MARIA ALEXANDRA BLANCO CASTILLO
ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA

JULIETA GARCIA CORTES, también mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 39799380, abogado con T.P. No. 133.060 del C.S. de la J. actuando como apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia mediante el presente escrito, estando en términos de ley presento contestación a la misma, y además en escrito separado presento demanda de reconvencción. Procedo a dar contestación el traslado de la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto. pero hay que aclarar que La niña nace antes de contraer matrimonio ya que tenían una relación consolidada desde el año 2007.

AL HECHO TERCERO: NO ES cierto, teniendo en cuenta las siguientes fechas y situaciones:

El 8 de diciembre 2019

El matrimonio se reúne nuevamente para la primera comunión de la niña el 8 de diciembre de 2019, pasaron navidad y como sorpresa les informa que ya ingresaron las peticiones a migración para nuestro trámite migratorio, pasaron año nuevo viajaron a melgar con los niños de vacaciones con una tía de nombre margarita, el primo Cesar Rodríguez y su novia Semiramis Cabrera, regresa a nueva york el 15 de enero de 2020 (adjunto documento migratorio y fotos).

JULIETA GARCIA CORTES
TP. No. 133.060 del C.S. de la J.
ABOGADA ESPECIALISTA
4682891 – 3166222741
Julietagarcia69@hotmail.com



19 de diciembre 2020

El demandante llega con un viaje sorpresa para pasar navidad y año nuevo 2021, antes de regresar a Nueva York le manifiesta a la demandada que si todo sale bien estarían juntos en familia en nuevo york antes de terminar el año sabiendo que para ese momento estarían aprobadas las peticiones y que solo debían esperar que abrieran la embajada americana en Bogotá para que les asignarán la cita para los respectivos visados.

Compartieron en familia y amigos Alfredo Franqui Ríos y Carolina Gutierrez romero en Zipaquirá y en la casa de una tía (adjunto fotos).

Marzo 2021

El demandante manifiesta que ya cuadro sus vacaciones en el trabajo y que tomara unos días en mayo 2021 y los otros en octubre 2021 que hará un último viaje a Colombia para vernos e ir de vacaciones a Cali a visitar a su familia que hace años no visita, entonces pide a su esposa que busque algo económico para viajar en mayo, se busca tiquete del 27 de mayo al 6 de junio del año en curso y lo compra quedando emitido el 19 de marzo (adjunto itinerario aéreo como prueba)

Abril 2021

Me pide buscar un precio económico para los 3 Él, la niña y yo, efectivamente encontré tarifa económica donde decide tomar 2 boletos él de él y la niña sin maleta, y el mío con maleta de bodega tiquetes que quedan emitidos el 8 de abril (anexo los itinerarios.)

27 de mayo 2021:

El demandante llega de NY a Bogotá a pasar vacaciones programadas en la ciudad de Cali con la familia. En donde la pareja de esposos y la niña compartieron con la familia.

el día 3 de junio del año 2021 la pareja se hospedo en el hotel Ibis de Chía la cual concluyó normalmente en relaciones sexuales (2 actos sexuales) Estuvieron comiendo algo en creps de fontanar, luego de comer se devolvieron al hotel, pide



a mi poderdante que se desnude y vuelven a tener relaciones sexuales quedando ampliamente que no es cierto que estuvieran separados desde el 14 de noviembre del año 2017.

AL HECHO CUARTO. NO ES CIERTO, Nunca la pareja de esposos ha vivido en la ciudad de Cali por lo tanto es falso lo que dice del domicilio, ÉI DEMNDANTE se fue del apto el 4 de junio de 2021 sitio donde actualmente vive la demandada Cra 31 # 13-41 Torre Apto 203 Conjunto Antara Barrio Villa María – Zipaquirá

AL HECHO QUINTO: Es cierto

Al hecho sexto: es cierto. Mi poderdante está totalmente de acuerdo con la custodia y cuidado personal porque sabe que la niña no quiere vivir con él padre por el trato que le da y además porque en estados unidos no cuenta con una red de apoyo, y sabiendo que el ambiente donde él tendría a la niña las dos señoras Clarissa Kilinger y Nayider Diaz Klinger siempre tienen malos comentarios hacía la demandante y su hijo. Adicionalmente las señoras no tienen ningún vínculo en grado de consanguinidad con la niña.

Al hecho séptimo es parcialmente cierto

No siempre el Sr. Torres gira un millón de pesos oscila entre ese valor y \$800.000 mil pesos.

A continuación, discrimino gastos de la niña.

*El recibo del agua llega por dos meses en un valor aproximado de \$110.000

*El costo de la mensualidad del colegio tiene un valor de \$494.000 pagando los primeros 5 días de cada mes, pagando fuera de este plazo corren días de mora o intereses más o menos de \$35.000 dependiendo el día que se pague.

*El padre de la menor debe tener en cuenta que la señora Blanco debe trabajar y por lo tanto se le ha pagado durante el último año a la señora Martha Castillo el cuidado de la menor por ser una persona de confianza y como abuela de la menor para mayor seguridad y protección, este cuidado tiene un valor de \$350.000 quincenales teniendo en cuenta que no se le paga ruta o transporte para llevarla y recogerla del colegio más las atenciones que la niña requiere.

*El costo de la EPS lo está asumiendo en su totalidad la madre de la menor por lo tanto el padre debe asumir el 50% de esta eps, transporte, cuotas moderadoras y



TALENTO JURÍDICO

ASESORIA LEGAL INTEGRAL, TRIBUTARIA Y EMPRESARIAL

JULIETA GARCIA CORTES
TP. No. 133.060 del C.S. de la J.
ABOGADA ESPECIALISTA
3166222741
Julietagarcia69@hotmail.com

medicinas que la menor requiera ya que siempre desde su procreación la madre ha tenido a cargo este gasto, sin contar que la niña a estado enferma en los meses de enero 2022 por covid, marzo crisis de asma y mayo infección respiratoria y los gastos extras por llevarla a urgencias han sido asumidos en su totalidad por la madre.

*Falta incluir los gastos de recreación, un deporte (natación) en fines de semana como ella estaba antes de inicio de pandemia y de ropa a la que tiene derecho la menor, ya que desde que se desarrolló de niña a preadolescente ha cambiado su ropa interior como brasieres pantys etc.

*Falta incluir los gastos de matrícula, costos y libros del año 2022 que se pagan los primeros días de diciembre de 2022 aproximadamente

- \$1.200.000 matrícula y costos valor que se verificará con los comunicados e informes que envíe el colegio.
- Libros que se requieren para el desarrollo de las clases que tienen un costo aproximado de \$540.000 que también son enviados por circular informativa del colegio para su respectiva verificación.
- Así como la compra de los uniformes y útiles escolares que se comprarán cuando envíen las respectivas listas y uniformes que se pagaron aprox. 750 mil pesos a inicios del año 2021

Teniendo en cuenta que la niña no tiene un nivel de estrato tipo 6 ni de exigencias, la madre siempre busca tenerla con lo básico y un nivel de vida digno y acorde a su nivel educativo, cultural, recreativo y familiar en el que la niña se ha educado y ha crecido durante sus 12 años de vida.

GASTOS NECESARIOS		GASTOS VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS	
Aseo Personal Jabón Líquido	6.000	Arriendo	860.000
Jabón íntimo	5.000	Servicio Público Agua	110.000
Crema Dental	8.000	Servicio Público Luz	60.000
Crema vasenol	23.000	Servicio Público Gas	30.000
Colonia	24.000	Servicio Internet	135.000
Toallas Húmedas	8.000	TOTAL	1.195.000
Jabón Líquido de Ropa	8.600		
Suavizante para ropa	9.000		
Shampoo	28.000		
tratamiento Acondicionador	28.000		
crema para peinar	14.000		
desodorante	7.000		
Protectores	8.000		
Toallas Higiénicas	13.000		
TOTAL	189.600		

GASTOS ALIMENTACIÓN	
Frutas y Verduras	120.000
Proteínas (carne, pollo, Huevos, salchichas, jamón)	180.000
Yogurts queso leche	55.000
Alpinets	32.000
Galletas	16.000
Mercado grano arroz lenteja frijoles chocolate, pan tajado, tostadas arepas	60.000
TOTAL	463.000

JULIETA GARCIA CORTES
TP. No. 133.060 del C.S. de la J.
ABOGADA ESPECIALISTA
4682891 – 3166222741
Julietagarcia69@hotmail.com



TALENTO JURÍDICO

ASESORIA LEGAL INTEGRAL, TRIBUTARIA Y EMPRESARIAL

JULIETA GARCIA CORTES
TP. No. 133.060 del C.S. de la J.
ABOGADA ESPECIALISTA
3166222741
Julietagarcia69@hotmail.com

EDUCACIÓN	
Mensualidad Colegio Británico	494.000
judica cross fit	90.000
TOTAL	584.000

EDUCACIÓN	
Will Go inmersión inglés mayo 21 2022	350.000
Convivencia grado 7B Mayo 25 2022	55.000
evento para los niños cine bazar compartir, jean day etc.	20.000
TOTAL	425.000

Al hecho octavo: no es un hecho es una manifestación jurídica de la parte actora la cual debe probar. Y dicha causal no se configura de acuerdo a la contestación de la demanda y la demanda de reconvenición que se presenta en escrito separado.

HECHO NOVENO: NO ES UN HECHO, ES LA RITUALIDAD Y LO QUE ORDENA LA LEY.

HECHO DECIMO: NO ES UN HECHO O UNA SITUACION FACTICA ES LA MANIFESTACION DEL Apoderado FRENTE A LA PRESENTACION DE LA DEMANDA.

HECHO ONCE: IGUAL ES UN REQUISITO EXIGIDO POR LA LEY.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES CONTENIDOS EN EL ESCRITO DE DEMANDA QUE HOY DESCORRO, MANIFIESTO:

PRIMERA: LA PRIMERA: NO ME OPONGO A QUE SE DECRETE EL DIVORCIO entre los cónyuges, me opongo a que el divorcio sea por la causal alegada por El demandante en reconvenición, por lo que de acuerdo a las excepciones presentadas en esta demanda, el divorcio deberá decretarse por las causales 2° y 3° del artículo 6° de la ley 25 de 1.992, que modificó el artículo 154 del Código Civil : 2°) El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de cónyuges de los deberes que la ley le impone como tales y como padres. 3°) Los ultrajes y el trato cruel de los maltratamientos de obra. Declarando como cónyuge culpable a JHONNY ARLED TORRES KLINGER, pero por la causal 2 y 3 del artículo 154 del Código Civil en la cual incurrió el demandante.

JULIETA GARCIA CORTES
TP. No. 133.060 del C.S. de la J.
ABOGADA ESPECIALISTA
4682891 – 3166222741
Julietagarcia69@hotmail.com



SEGUNDA: la segunda pretensión del demandante es una consecuencia natural de decretar el divorcio.

TERCERA: Es consecuencia de decretar el divorcio por lo tanto no me opongo.

CUARTA: La patria potestad va a estar en cabeza de los padres mientras no haya un pronunciamiento judicial. Es improcedente esta pretensión.

QUINTA: No me opongo a esta pretensión

SEXTA: La cuota debe estar de acuerdo a los gastos de la niña que están sustentados en la contestación de la demanda.

SEPTIMA: No me opongo es un derecho del padre siempre y cuando se ajuste a lo que se decrete en este proceso.

OCTAVA: Me opongo ya que debido a la edad pre adolescente de la niña es necesario que se cuente con su consentimiento si quiere o no viajar sin el acompañamiento de su progenitora a otro país.

NOVENA: ME OPONGO A ESTA PRETENSION PORQUE MI CLIENTE NO FUE LA CAUSANTE DE SOLICITAR EL DIVORCIO.

EXCEPCIONES DE MERITO

Propongo como excepción de mérito la inexistencia de la causal de divorcio imputable a la parte demandada: El demandante invoca la causal 8 para pedir que se declare el divorcio, sin embargo, los hechos narrados en la contestación de la demanda, indican que si existe alguna causal de divorcio, sería imputable a él, demandante quien ha incurrido en tratos crueles e inhumanos constantemente, incumpliendo así sus obligaciones de cónyuge, no cumple con las obligaciones de todo esposo, como es el de velar por el bienestar de su esposa, y la de convivir y brindar el apoyo económico en su subsistencia. Además que ha incurrido en tratos crueles y ultrajes que pueden valorarse como una violencia intrafamiliar y Para pronunciarse sobre la "protección de la mujer contra cualquier tipo de violencia y particularmente contra la violencia intrafamiliar", en el sentido de dejar en claro que la violencia en las relaciones de pareja "se puede manifestar a través de actos de violencia física, bajo los cuales se pretende sumisión de la mayor fuerza o capacidad corporal como elemento coercitivo", al igual que "con actos de violencia psicológica que implican control, aislamiento, celos patológicos, acoso, denigración, humillaciones intimidación, indiferencia ante las demandas afectivas y amenazas. Como es el caso que nos ocupa el demandante ha incurrido en violencia psicológica



TALENTO JURÍDICO

ASESORIA LEGAL INTEGRAL, TRIBUTARIA Y EMPRESARIAL

JULIETA GARCIA CORTES
TP. No. 133.060 del C.S. de la J.
ABOGADA ESPECIALISTA
3166222741
Julietagarcia69@hotmail.com

y económica, denigración y humillación por parte del demandante hacia su esposa que son las causales reales que se van a esbozar en la demanda de reconvención.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Registro civil de matrimonio
2. Registro civil de lo conyugues
3. Registro civil de la niña Nichole torres Blanco
4. Fotos de la vida en pareja del matrimonio.

TESTIMONIALES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 212 del C.G. del P., solicito a su señoría, llamar a declarar :

Martha Castillo Ramos
Diego Camilo Meza Blanco
Margarita Castillo de Rodriguez
Cesar Antonio Rodríguez Castillo
Luis Alfredo Franqui Ríos
Carolina Gutiérrez Romero

C.C. 41.682.077 de Bogotá
C.C. 1.075.689.743 de Zipaquirá
C.C. 20.285.314 de Bogotá
C.C. 79.297.945 de Bogotá
C.C. 79.670.887 de Bogotá
C.C. 52.865.657 de Bogotá

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez, fijar fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte que le formularé personalmente al señor JHONNY ARLED TORRES KLINGER .

NOTIFICACIONES.

El demandante en la dirección y correo electrónico que apporto en la demanda, así como la demandada, la suscrita recibe notificaciones en la calle 77 No.22-22 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico julietagarcia69@hotmail.com.

JULIETA GARCIA CORTES
TP. No. 133.060 del C.S. de la J.
ABOGADA ESPECIALISTA
4682891 – 3166222741
Julietagarcia69@hotmail.com



TALENTO JURÍDICO

ASESORIA LEGAL INTEGRAL, TRIBUTARIA Y EMPRESARIAL

JULIETA GARCIA CORTES
TP. No. 133.060 del C.S. de la J.
ABOGADA ESPECIALISTA
3166222741
Julietagarcia69@hotmail.com

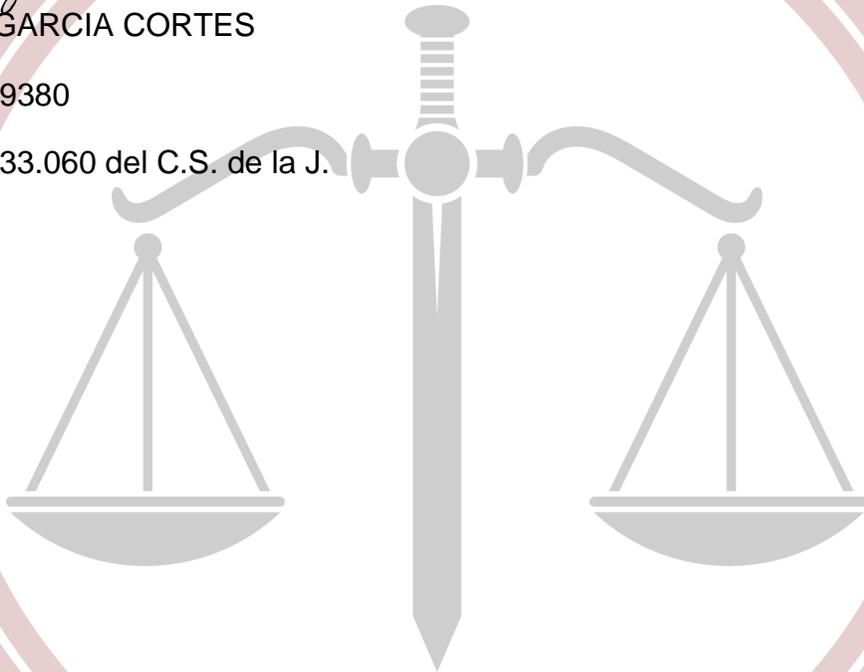
ANEXOS

Poder para actuar y todos los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.

julieta garcia cortes
JULIETA GARCIA CORTES

C.C. 39799380

T.P. No. 133.060 del C.S. de la J.



JULIETA GARCIA CORTES
TP. No. 133.060 del C.S. de la J.
ABOGADA ESPECIALISTA
4682891 – 3166222741
Julietagarcia69@hotmail.com



SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
E.S.D.
REFERENCIA PROCESO No.2021-0047500
ASUNTO: PODER.
DE: JHONNY ARLED TORRES KLINGER
CONTRA: MARIA ALEXANDRA BLANCO CASTILLO

MARIA ALEXANDRA BLANCO CASTILLO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.745.415 de Bucaramanga, por medio del presente escrito otorgo poder amplio y suficiente a la Dra. JULIETA GARCIA CORTES, también mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 39799380, abogado con T.P. No. 133.060 del C.S. de la J. para que, en mi nombre y representación, conteste la demanda de la referencia y presente, tramite y lleve hasta su culminación, demanda de reconversión al Divorcio de matrimonio civil y la correspondiente Disolución y Liquidación de la sociedad Conyugal, con fundamento en la causales 2 y3 consagradas en el artículo 154 del Código Civil.

El apoderado, además de las facultadas inherentes al presente poder, legalmente consagradas en el artículo 77 del código general del proceso, tiene las de; conciliar, transar, desistir, revocar, reasumir y sustituir el presente poder, firmar la escritura de divorcio.

Mi abogada recibe notificaciones en las direcciones y teléfonos que aparecen en el encabezado del presente escrito y al correo electrónico julietagarcia69@hotmail.com. Recibo notificaciones por intermedio de la apoderada, En el correo electrónico: alexandrablanca2879@gmail.com Solicito reconocerle personería jurídica a la Dra. **JULIETA GARCIA CORTES** como mi abogada.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente., Cordial y respetuosamente.,

OTORGO PODER.

Alexandra Blanco
MARIA ALEXANDRA BLANCO CASTILLO
C.C No. 37.745.415 de Bucaramanga

ACEPTO PODER.

ACEPTO EL PRESENTE PODER

JULIETA GARCIA CORTES
C.C. 39799380
T.P. No. 133.060 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11043628

En la ciudad de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el once (11) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Zipaquirá, compareció: MARIA ALEXANDRA BLANCO CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 37745415 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alexandra Blanco



4qmwvk9eo4zg
11/06/2022 - 10:30:35



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, sobre: PODER.

[Handwritten signature]



HECTOR RENE BASTIDAS PAZOS

Notario Segundo (2) del Círculo de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmwvk9eo4zg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

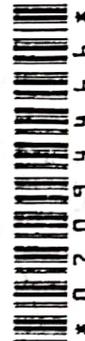


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

07094466



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código **D U A**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o la Inspección de Policía

COLOMBIA-BOGOTÁ-DISTRITO CAPITAL

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA-BOGOTÁ-DISTRITO CAPITAL

Fecha de celebración: Año **2012** Mes **OCT** Día **27** Clase de matrimonio: Civil **X** Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: **2972** Notaría, juzgado, parroquia, otra: **NOTARÍA SESENTA Y NUEVE**

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: **TORRES KLINGER JHONNY ARLED**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 16940303 De CALI**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: **BLANCO CASTILLO MARIA ALEXANDRA**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 37745415 De BUCARAMANGA**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: **TORRES KLINGER JHONNY ARLED**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 16940303 De CALI**

Firma: *[Firma manuscrita]*

Fecha de inscripción

Año **2017** Mes **AGO** Día **02**

Encargado: **MARITA ARDILA JACOME**

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: No Notaría No. Escritura: Fecha de otorgamiento de la escritura: Año **XXXX** Mes **XX** Día **XX**

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
NICHOLE TORRES BLANCO	REGISTRO CIVIL	43862028

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

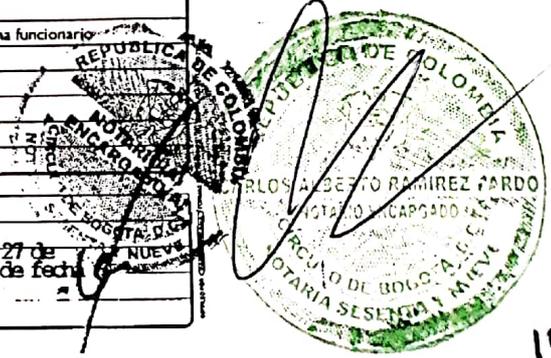
ESPACIO PARA NOTAS

Libro de varios tomo No. 22 folio 91. Este sería remolaza al serial 5750507 de fecha 27 de Octubre de 2012 por corrección de Registro Civil, mediante escritura pública No. 1821 de fecha 19 de Julio de 2017; otorgada en esta Notaría Libro de varios tomo No. 33 folio 228.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Este Registro tiene validez permanente

05 JUN. 2021



REGISTRO CIVIL

El presente registro es copia auténtica
tomada del original que reposa en
nuestros archivos de **Registro**

civil de matrimonio

Bogotá D.C. **05 JUN. 2021**

NOTARIO(A) ENCARGADO(A)
Notaria 69 de Bogotá

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO

Este Registro tiene validez permanente

Notaria 8a. Cali
VÁLIDO PARA
PROBAR PARENTESCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

31 MAYO 2021
Es Igual al Original
Luis Orison Arias Zuñilla
Notario 8a. de Cali

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial

55920987

NUIP 16.940.303



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 08 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 7

Datos de la oficina de registro - País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido: TORRES Segundo Apellido: KLINGER
Nombre(s): JHONNY ARLED

Fecha de nacimiento: Año 1981 Mes MAY Día 31 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: Factor RH:

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos Número certificado de nacido vivo

ESCRITURA PÚBLICA 5070-2016

Datos de la madre Apellidos y nombres completos

SANDOVAL ORTIZ PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.884.313 COLOMBIANA

Datos del padre Apellidos y nombres completos

TORRES BARONA JOSE ASNORALDO

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.596.112 COLOMBIANA

Datos del declarante Apellidos y nombres completos

TORRES SANDOVAL JHONNY ARLED

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.940.303

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

SIN INFORMACION No. - * * * * *

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

SIN INFORMACION No. - * * * * *

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2016 Mes DIC Día 12 MARTHA LUCIA DE QUEVEDO

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Nombre y firma

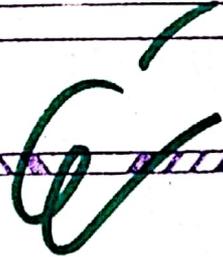
LIBRO DE REGISTRO DE VARIOS TOMO 120 FOLIO 252 ESPACIO PARA NOTAS

EL AQUI INSCRITO CONTRAJO MATRIMONIO CIVIL CON LA SRA. MARGALECANDRA BLANCO CASTILLO, MEDIANTE EL # 2572 Y SERIAL 6202863 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2012, OTORGADO EN LA NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. NOTA EFECTUADA EL DÍA 09/11/2012.—ESTE SERIAL SUSTITUYE EL FOLIO N°. 6202863 DE FECHA 09/06/1981, POR EFECTUARSE CAMBIO DE NOMBRE DEL INSCRITO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 5070 DE FECHA 12/12/2016, OTORGADA EN ESTA NOTARIA OCTAVA DE CALI EN FAVOR DEL INSCRITO "TORRES BARONA JOSE ASNORALDO" SI VALE

12 DIC 2016

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA OCTAVA DE CALI
La Notaría Octava del Círculo de Cali, CERTIFICA
que es copia del original que reposa en esta
Notaría y se expide a solicitud del interesado.
Art. 110 Decreto 1.260 de 1970
Solicitante: _____
C.C.: _____



31 MAYO 2021
República de Colombia
NOTARIA
Cali
Luis Orsón Arias Bouillon
Notario Titular

Superintendencia de Notariado y Registro
4646857

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte común
791028	08979

3 Municipio y Departamento	4 Municipio y Departamento	5 Código
NOGAIRA OCTAVA	BOGOTA DE	1008

6 Sexo	7 Color de la piel	8 Apellido	9 Nombres
FEMENINO	BLANCO	CASTILLO	MARIA ALEXANDRA
10 Fecha de nacimiento	11 Año	12 Mes	13 Día
OCTUBRE	1979	OCTUBRE	28
14 Departamento	15 Municipio	16 Municipio	
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	

17 Lugar de nacimiento	18 Hora
HOSPITAL INFANTIL	7.15pm
19 Ocupación	20 Número de identificación
MEDICA	ILEGIBLE

21 Apellido	22 Nombres	23 Edad
CASTILLO RAMOS	MARTHA HELENA	23
24 Nacionalidad	25 Profesión u oficio	
COLOMBIANA	EMPLEADA	

26 Apellido	27 Nombres	28 Edad
BLANCO MANTILLA	CARLOS ALBERTO	21
29 Nacionalidad	30 Profesión u oficio	
COLOMBIANA	EMPLEADO	

31 Fecha de nacimiento	32 Nombres
C.C. 19.313.876. BOGOTA	CARLOS ALBERTO BLANCO MANTILLA
33 Número	
07 77 7 80- 22	

34 Firma	35 Nombre

36 Firma	37 Nombre

38 Fecha de nacimiento	39 Nombre

40 Fecha de nacimiento	41 Nombre

CC NOVIEMBRE 1079

ORIGINAL PARA LA DELEGADA DE REGISTRO CIVIL

38 *[Firma]*
 39 *[Firma]*
 40 *[Firma]*
 41 *[Firma]*
 42 *[Firma]*
 43 *[Firma]*
 44 *[Firma]*
 45 *[Firma]*
 46 *[Firma]*
 47 *[Firma]*
 48 *[Firma]*
 49 *[Firma]*
 50 *[Firma]*

Hernando E. M. Cuartos L.
 Notario & C.



reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Fabio C. Castellano
Firma del padre (que hace el reconocimiento)

Altebrador
Firma del Notario

NOTAS

Que mediante escritura publica 2972 de fecha 23 de Octubre de 2012, otorgada en la notaria 8ª de Bogotá, autorizó matrimonio civil entre Johnny Arled Torres Sandoval y la inscrita. Registrado al Serial 5750507.

17 NOV 2012

Fabio C. Castellano
Notario 8

Nombre CAMBIO DE NOMBRE EN EL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DEL CONYUGE EL CUAL ERA JHONNY DEUD TORRES SANDOVAL QUESE EN JHONNY DEUD TORRES SANDOVAL RIVERA, SORTE: E.P.N: 1821 DE 19-7-27 DE LA NOTARIA 8ª DE BOGOTÁ JU-33 F=226

12 NOV. 1979 O B ENE 2019

29-NOV-1980

10-NOV-1981

25-NOV-1982

-9 ENE. 1985

23 ENE 1980

14 JUN 1987

15-NOV-1981

16 SET. 1997

NOTARIA 8ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1280 DE 1970 Y 1er DECRETO 278 DE 1972 ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1 983

SERIAL N°: 4646857
BOGOTA D.C. - 2021-06-04 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

Hernando Ernesto Miguel Puentes Latorre
Hernando Ernesto Miguel Puentes Latorre
NOTARIO OCHO (E) DE BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.141.520.878

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 55135807



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código D U A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía

NOTARIA 69 BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido TORRES Segundo Apellido BLANCO

Nombre(s) NICHOLE

Fecha de nacimiento Año 2010 Mes FEB Día 04 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

ESCRITURA PUBLICA

Número certificado de nacido vivo 1819

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos BLANCO CASTILLO MARIA ALEXANDRA

Documento de identificación (Clase y número) CC 37.745.415

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos TORRES KLINGER JHONNY ARLED

Documento de identificación (Clase y número) CC 16.940.303

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos TORRES KLINGER JHONNY ARLED

Documento de identificación (Clase y número) CC 16.940.303

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2017 Mes AGO Día 04

Notario que autoriza LINA MARCELA REMOLINA - NOTAR

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS

04.AGO.2017 - SERIAL REEMPLAZA A - 0043862028 - 15.MAR.2010.
CORRECCION DATOS DE PADRE O MADRE - MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N.
1819 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017 OTORGADA EN ESTA NOTARIA POR
CAMBIO
DE APELLIDO DEL PADRE. LIBRO DE VARIOS TOMO N 00 FOLIO N 227

Este Registro tiene validez permanente

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRO CIVIL
El presente registro es fotocopia auténtica
tomada del original que reposa en nuestros
archivos de Registro Civil de Nacimiento.
Válido para acreditar parentesco.
Se expide a solicitud de *Marta*
Alexandria Blanco
Bogotá D.C. **05 JUN. 2021**
Notario n.º (E)
Notaria 69

CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDO

Este Registro tiene validez permanente